ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSM-SAMC-1194-2024.

CONTRATISTA	**CONSORCIO EBENEZER**
NIT.	**901.878.406**
REPRESENTANTE LEGAL	**LEONARDO MAURICIO SALAZAR PAEZ**
CÉDULA	88.273.216 de Cúcuta
CONTRATO N.º	**SSM-SAMC-1194-2024**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	02 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	10 DE OCTUBRE DE 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	HASTA DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($274.255.489) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PÓLIZAS	**CBO-100023788** • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL 10% • PAGO DE SALARIOS POR EL 5% • CALIDAD DEL SERVICIO POR EL 10% **CBO-100006037** • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR 200 SMLMV
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024
TERMINO DE LA SUSPENSIÓN	VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO	DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO	YUDY YISEL MAHECHA BEJARANO Secretaria de Salud

Entre los suscritos, **ORLANDO BALSERO GARCÍA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cota (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en condición de alcalde municipal y representante legal del municipio de Cota, departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **LEONARDO MAURICIO SALAZAR PAEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **88.273.216 de Cúcuta**, quien obra en representación legal de **CONSORCIO EBENEZER**, identificado con NIT. 901.878.406, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente suspensión No 1 al contrato de prestación de servicios No. **SSM-SAMC-1194-2024**, teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que, el día dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el Municipio de Cota, suscribió el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No. SSM-SAMC-1194-2024** con **CONSORCIO EBENEZER**, el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA."**

2. Que, de acuerdo con lo estipulado en Contrato de prestación **No. SSM-SAMC-1194-2024**, el valor de este se fijó en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y**

CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($274.255.489) M/CTE incluido IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que el contrato de prestación de servicios No. **SSM-SAMC-1194-2024,** se encuentra amparado por las siguientes apropiaciones presupuestales:

CLASE DE APROPIACIÓN	FECHA	NUMERO	VALOR
CDP INICIAL	30/07/2024	2024000955	$280.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) INICIAL	02/10/2024	2024002947	$274.255.489,00

4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. Que de acuerdo a lo establecido en el Contrato de prestación de servicios No. **SSM-SAMC-1194-2024,** la supervisión del contrato es ejercida por la Secretaria de Salud o quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

6. Que, el día diez (10) de octubre de 2024, las partes suscribieron la correspondiente acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

7. Que el contrato cuenta con el siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 274.255.489,00
VALOR ADICIONES	$ 0,0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 274.255.489,00
VALOR EJECUTADO	$ 164.553.293,4
VALOR PAGADO	$ 164.553.293,4
SALDO DEL CONTRATO	$ 109.702.196,00
CORTE	**VALOR**
Acta de corte 1:	$ 164.553.293,4

8. Que mediante Comunicación escrita del 23 de diciembre 2024 radicado por el contratista a la secretaría supervisora, solicita la suspensión del contrato de prestación de servicios No. SSM-SAMC-1194-2024, por las razones claramente expuestas en su solicitud y en la solicitud presentada por la Secretaría de Salud, que hacen parte de este documento.

9. Que frente a la suspensión como instrumento de preservación del contrato y los fines de la contratación estatal, el Consejo de Estado ha señalado que su justificación "*reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*

En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal".

10. Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Alcaldía de Cota, la suspensión del contrato procede por varias razones, entre estas por el interés público, velando en todo caso, que no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales, al cual la Administración Municipal se acoge.

11. Qué la Secretaria de Salud, en su calidad de supervisor del contrato en mención, justifica y solicita al ordenador del gasto, efectuar la suspensión No. 1, por el término de **VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO**, suscribiendo la misma a partir del veintiséis (26) de diciembre de 2024 y que su reinicio se efectúe el día dieciséis (16) de enero del 2024.

12. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes consideran viable suscribir la SUSPENSIÓN No. 1, en los siguientes términos.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **SSM-SAMC-1194-2024**, por el término de **VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO**, esto es, desde el día veintiséis (26) de diciembre de 2024 y hasta el día quince (15) de enero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: La ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **SSM-SAMC-1194-2024**, se reactivará al día siguiente de la terminación del plazo de suspensión, esto es el día trece (16) de enero del 2024, o una vez se superen los hechos o condición que originaron dicha suspensión.

CLAUSULA TERCERA – DE LAS PÓLIZAS: El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Municipio a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA: acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el contrato de prestación de servicios No **SSM-SAMC-1194-2024**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes de manera electrónica por el Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/ccegti-idi05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19- 11-2021.pdf